



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 03 ABR 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 838 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado Instalación Grifos de Incendio Varios Sectores de la Comuna Concón, suscrito con fecha 22 de marzo del 2018., entre la Empresa Esvál S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Contrato denominado "Instalación Grifos de Incendio Varios Sectores de la Comuna Concón", celebrado entre la Empresa Esvál S.A., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 22 de marzo del 2018.

CONTRATO
"INSTALACIÓN GRIFOS DE INCENDIO VARIOS SECTORES DE LA COMUNA CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ESVAL S.A.

En Concón, República de Chile, a veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **ESVAL S.A.**, Rut número setenta y seis millones setecientos treinta y nueve guión cero, representado legalmente por don **JOSE LUIS MURILLO COLLAO**, español, casado, economista, cédula de Identidad para Extranjeros número [REDACTED] y [REDACTED] guión [REDACTED] por don **CRISTIAN VERGARA CASTILLO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y [REDACTED] dos domiciliados en calle Cochrane número setecientos cincuenta y uno, comuna de Valparaíso, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número ochenta y nueve, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos y administrativos, además se autoriza el llamado a una segunda propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la empresa **ESVAL S.A.** por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión de evaluación; el acuerdo número sesenta y seis del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número siete, de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. En virtud de los antecedentes anteriores, por medio del decreto alcaldicio número seiscientos treinta y tres, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudica a la empresa **ESVAL S.A.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada "**INSTALACIÓN GRIFOS DE INCENDIO VARIOS SECTORES DE LA COMUNA CONCÓN**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **ESVAL S.A.**, el servicio licitado denominado **"INSTALACIÓN GRIFOS DE INCENDIO VARIOS SECTORES DE LA COMUNA CONCÓN"** quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. Dentro de las principales obligaciones que asume el contratista podemas mencionar las siguientes: 1. Elaborar, patrocinar y presentar los proyectos de modificación de redes en la Empresa Sanitaria; 2. Una vez aprobado los proyectos de modificación de redes, ejecutar las obras como contratista autorizado para la ejecución en redes públicas, tramitando la inspección respectiva en la Subgerencia de Desarrollo de Redes de ESVAL S.A.; 3. Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que las obras contratadas requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten; 4. Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y planos; 5. Concurrir personalmente o debidamente representado a la entrega del terreno; 6. Instalar las faenas de conformidad con lo señalado en el punto 10.1.2.; 7. Mantener informado al Supervisor Municipal sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato; 8. Designar y destacar en la obra a un profesional que cumpla las funciones de Profesional Residente, de conformidad con lo señalado en el punto 10.1.4.; 9. Ejecutar las obras en el plazo ofrecido en su oferta de conformidad con lo señalado en el punto 11.1.; 10. Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecido en las Ordenanzas Municipales y en las presentes Bases Administrativas de acuerdo al punto 12.3.; 11. Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran; 12. Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con el contrato materia de estas bases, según el punto 6.2.; 13. Ocupar materiales de primera calidad según punto el 12.6.; 14. Instalar a su entero cargo letreros y señales de construcción según el punto 12.7.; 15. Retirar los escombros y restos de materiales de construcción, según punto el 12.8.; 16. Solicitar y tramitar los programas de desvíos parciales de tránsitos vehiculares y peatonales en el caso que las faenas así lo requieran; 17. Mantener la limpieza del área circundante a la obra, de conformidad con lo señalado en el punto 12.9.; 18. Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de la obra, de conformidad con lo señalado en el punto 12.10.; 19. Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo propuesto, de conformidad con lo señalado en el punto 12.11.; 20. Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en el punto 13.3.; 21. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador; 22. Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores; 23. Proporcionar información durante la etapa de construcción de conformidad con lo señalado en el punto 12.12.; 24. Mantener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción de acuerdo al punto 12.13.; 25. Efectuar ensayos de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad de acuerdo a las condiciones señaladas en las especificaciones, según el punto 12.14.; 26. Entregar y mantener actualizado el programa de construcción (Carta Gantt), donde figuren las partidas del Anexo N° 5-A, en términos de cantidades de obra y porcentuales de obra total y de partidas ejecutadas. Debe ser concordante con el plazo máximo señalado en su oferta económica; 27. Entregar el listado de maquinarias y equipos a utilizar en la obra, indicando si es propio o arrendado y plazos de permanencia en la obra; 28. Entregar el listado de subcontratistas que participan en la obra.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **\$ 82.345.153. (Ochenta y dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos), impuesto incluido.** No se considera otorgar anticipo. La Municipalidad de Concón pagará al Contratista a través de estados de pago, conforme al avance efectivo de las obras. Los estados de pago se cursarán y pagarán hasta completar el 90% del precio total de cada obra contratada. El saldo del precio de cada obra se pagará en un solo Estado de Pago, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones, incluyendo la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone cada contrato. El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la fecha de entrega del terreno. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a lo menos a un periodo mensual y deberán presentarse a consideración del Municipio a través del Supervisor Municipal dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que la respalden y el visto bueno del Supervisor Municipal.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **setenta y seis días corridos**, contados desde la fecha de la entrega del terreno. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras Municipales, a través de la Inspección Técnica, designada para tales efectos fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Supervisor Municipal aplicará, con cargo al contrato que corresponda, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal: 1. El contratista incurrirá en una multa de 0,5 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información señalada en el Punto 12.12.; 2. El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras; 3. El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas; 4. El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM, cada vez que la Unidad Técnica detecte falta de cumplimiento a la obligación de los camiones sobre la lona amarrada al camión al salir de la obra y con sus ruedas lavadas; 5.

El contratista incurrirá en una multa de 20,0 UTM, cada vez que Unidad Técnica detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra; 6. El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos; 7. El contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM, cada vez que la Unidad Técnica detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización; 8. El contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, cada vez que la Unidad Técnica detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada conforme a Bases; 9. El contratista incurrirá en una multa de 10,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente. 10. El contratista incurrirá en una multa de 10,0 UTM, por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria; 11. El contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras. Este atraso se contabilizará a partir del 4° día corrido contado desde la fecha de entrega de terreno; 12. El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Administrador de la Obra o por su ausencia injustificada. Las multas serán notificadas a través del Libro de Obras y deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente a la fecha de ocurrida la falta; 13. El contratista podrá apelar por escrito al Alcalde de la aplicación de las multas. Para ello dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado. El Alcalde resolverá dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la presentación de la apelación. La resolución de la Municipalidad será inapelable. En caso de no resolverse dentro del plazo establecido la apelación interpuesta, se entenderá como acogida.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá a una Boleta de Garantía Bancaria o Vale a la Vista, Póliza de Seguro u otro que permita la Ley de Compras Públicas cuyo monto será el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del valor de cada contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más sesenta días corridos. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberán mantenerse vigente, hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de estas garantías deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio las haga efectivas. La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de las garantías atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra. El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada. El contratista, una vez otorgada la Recepción Provisoria por la Dirección de Obras Municipales, podrá solicitar autorización para reemplaza esta Garantía por otra que resguardarán la Buena Ejecución de las Obras. b) **Garantía de Buena Ejecución de la Obra:** Corresponderá a una Boletas Bancarias de Garantía de liquidez inmediata, Vale Vista Bancario u otro que permita la Ley de Compras Públicas cuyo monto será el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total de cada contrato. Si se entrega una Boleta Bancaria, el plazo mínimo de vigencia de dicha garantía deberá ser de ciento ochenta días corridos a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la Obra, de modo que se encuentre válida, a lo menos, sesenta días más allá del plazo previsto para la Recepción Definitiva. El oferente no podrá presentar garantías tomadas por terceros y ésta deberá ser de carácter irrevocable. Si se entrega Vale Vista Bancario este deberá entregarse sin fecha de vencimiento. En todo caso será responsabilidad del oferente mantener vigente su garantía durante todo el proceso de verificación del comportamiento de la Obra y hasta sesenta días después de la Recepción Definitiva, sin necesidad de requerimiento alguno.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista; b) Incumplimiento de las obligaciones del Contratista, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: 1) La no entrega oportuna de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato establecidas en las bases; 2) Si el contratista no entrega la póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros dentro del plazo que señala la cláusula 2.4 de las bases; 3) Si el contratista no entrega la póliza de seguro dentro del plazo que señala la cláusula 2.5 de las bases; 4) Si no inicia oportunamente las obras en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al contratista; 5) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 10 % del valor total del contrato; 6) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas; 7) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; 8) Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores; 8) Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal; 9) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista. En este caso, la Municipalidad podrá adjudicar el contrato al oferente siguiente del listado de prelación o llamar a una nueva licitación; c) Cumplimiento del plazo del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS. La Personería de OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ consta en.....

La personería de don José Luis Murillo Collado y de don Cristian Vergara Castillo para actuar en nombre y representación de Esva S.A., constan en escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Alejandro Sepúlveda Valenzuela.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE
ALCALDE (S)

RAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Tránsito y Operaciones
5. Secretaria de Planificación Comunal.
6. Dirección de Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
02 ABR 2018
RECIBIDO HORA: 11:50